



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA

Sesión: VESPERTINA PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 6 de julio de 1993

INDICE:

- I INSTALACION DE LA SESION
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
- III "CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL
 PROYECTO DE LEY DE MODERNIZACION DEL
 ESTADO". *Continuación*
- IV CLAUSURA DE LA SESION

LRG/rgp.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 6 de julio de 1993

INDICE:

CAPITULOS		PAGINAS
I	INSTALACION DE LA SESION	
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA	
III	"CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE MODERNIZACION DEL ESTADO"	
	Intervenciones:	
	H. NOBOA BEJARANO	4 a 7, 18,23
	H. BUTIÑA MARTINEZ	7,8,18
	H. DELGADO JARA	8 al 15, 26 al 29
	H. RODRIGUEZ VICENS	15 al 18, 21 al 23, 25
	H. FRIXONE FRANCO	20,21,24,25
	H. LEDESMA GINATTA	31
IV	Clausura de la sesión	32

LRG/rgp.

En la ciudad de Quito, a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres, en la Sala de sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del H. señor ingeniero Carlos Vallejo López, Presidente del H. Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las dieciocho horas veinte minutos.-----

En la Secretaría actúa el señor abogado Walter Santacruz Vivanco, Prosecretario del H. Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes HH. señores legisladores miembros de las Comisiones Legislativas:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

GAMBOA BONILLA RODRIGO
PALLARES SEVILLA MARCELO
SOTOMAYOR BRAVO JORGE
DELGADO JARA DIEGO

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

LEDESMA GINATTA XAVIER
LARREA MARTINEZ FERNANDO
CERVANTES CORONEL HOMERO
CORONEL ARELLANO OSWALDO
CAMACHO DAVILA JUAN CARLOS
NUÑEZ ARANDA ANGEL

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

FRIXONE FRANCO BRUNO
CHAMORRO GUERRON JAIME
NIETO DAVILA WILSON
BUTIÑA MARTINEZ NONSERRAT
ANDRADE CASSANELLO ANTONIO
MONTERO RODRIGUEZ JORGE

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

MONSALVE IGLESIAS ALFONSO

CROW VERDAGUER EDUARDO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ruego a los señores legisladores tomar asiento para comprobar el quórum reglamentario. Ruego a los honorables diputados, tomar asiento. Antes de constatar el quórum, a pedido de la honorable Marfa Eugenia Lima, acepté que un grupo de distinguidas damas estén en la barra. Quiero recordales primero, que está prohibido ningún tipo de expresión en la barra y segundo diputada Lima, con todo comedimiento, si la barra insiste en hablar de inmoralidad del Congreso, creo que muy poco favor se hace usted mismo. Señores diputados, vamos a iniciar la sesión. Ruego, por favor, hacer silencio, porque me veré obligado a desalojar la sala. Señor Secretario, compruebe el quórum. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Diecisiete legisladores, se encuentran presentes señor Presidente. -----

I
ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con diecisiete legisladores instalo la sesión. Señor Secretario, el Orden del Día. -----

II

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Modernización del Estado. 2. Segundo debate del Proyecto de Ley de Cámaras de Turismo y su Federación Nacional. 3. Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Decreto Ley 03, publicado en el Registro Oficial número 941, de 22 de mayo de 1992. 4. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de Procedimiento Civil y de la Ley para el juzgamiento de la colusión. 5. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas. 6. Lectura del

Proyecto de Ley Reformatoria del Código de Trabajo. 7. -- Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Cooperativas. 8. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley 38 de Creación de la Empresa Provincial de Agua Potable de Guayas. 9. Lectura del Proyecto de Ley de Reasentamiento de la Población Minera de Nambija. 10. Primer debate del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia en favor de las personas que han obtenido el Premio "Eugenio Espejo". 11. Lectura del Proyecto de Ley de la Cámara Nacional de Acuicultura. 12. Lectura del Proyecto de Ley de Exoneración del requisito de Contratación Pública para la construcción y ejecución directa del puente sobre el Río Quevedo en la población de Mocache. 13. Continuación de la lectura del Proyecto de Ley de Desarrollo Provincial. 14. Lectura del Proyecto de Ley que crea el Fondo de Riego para la Provincia de Chimborazo. 15. Lectura del Proyecto de Ley de Control Constitucional". Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Orden del Día. No hay ninguna reforma Diputado Frixone?. ¿No? No hay ninguna reforma. Queda aprobado. El primer punto, señor Secretario. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. "Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley de Modernización del Estado". Se encuentra en debate el artículo 7 del proyecto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al artículo séptimo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Reestructuración. Así mismo, el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo, podrá modificar la estructura, funciones y procedimientos administrativos y tributarios de las entidades, organismos y dependencias mencionadas en el inciso primero del artícu-

lo 2 de esta Ley, con el propósito entre otros, de que las entidades regionales de desarrollo o del régimen seccional ejerzan las jurisdicciones, competencias, facultades y atribuciones en sus respectivos ámbitos geográficos". Hasta ahí el artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en debate el artículo séptimo. Diputado Noboa. -----

EL H. NOBOA BEJARANO. Gracias, señor Presidente. Ciertamente que en la pasada sesión se efectuaron muy importantes observaciones y comentarios a este artículo séptimo. También es verdad que la redacción del artículo séptimo, tal como se encuentra, desborda los límites de la Constitución Política y obviamente que tenemos que evitar que se cruce la frontera que claramente demarca nuestra carta fundamental. Pero también es verdad, señor Presidente, que la descentralización económica y administrativa del país es un imperativo categórico; está señalada como principio, como postulado en la Constitución Política; y, sin embargo, las leyes no han viabilizado el principio de la descentralización. Hoy tenemos un Estado que se engorja en ciertos lugares de la administración pública y se adelgaza cuando se distribuyen las competencias a las diferentes provincias del país. El reclamo de las diferentes provincias por el abandono administrativo y también económico que existe, hace que tratemos en el Congreso Nacional de establecer normas claras en torno a la descentralización. Si usted me permite, señor Presidente, dar lectura al artículo 121 de la Constitución Política...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL H. NOBOA BEJARANO. El artículo 121 de la Constitución dice: "El Estado propende al desarrollo armónico de todo su territorio mediante el estímulo a las áreas deprimidas, la distribución de recursos y servicios, la descentralización administrativa y la desconcentración nacio--

nal, de acuerdo con las circunscripciones territoriales". Esto significa que la Constitución sí pide, sí establece, que exista en el país una descentralización administrativa, una desconcentración de funciones y una reasignación de recursos para lograr el desarrollo armónico del Estado. El artículo séptimo, tal como está redactado, repito, sí permite pensar que el Ejecutivo podría modificar la estructura de una serie de empresas creadas por leyes especiales. Y algunas observaciones de los diputados, han manifestado, que de esta manera se estaría rompiendo la Constitución. Sí, es cierto, pero también es cierto, señor Presidente, que en la última dictadura hubo una hemorragia legislativa creando una serie de empresas del Estado, con un régimen centralizado en la capital de la República, sin que se permita en las leyes la descentralización de todas esas empresas. Así, por ejemplo, en la dictadura militar se creó TRANNAVE, FLOPEC, DINE, ASTINAVE, La Empresa de Suministros del Estado, ENPRODE, La Empresa de Abonos, ENAC, CENDES, ENPROVIT, la Empresa de Ferrocarriles del Estado y me quedo corto todavía en la lista de empresas estatales. Esa multitud de empresas estatales creadas con sede en la ciudad de Quito y sin posibilidad, por haberse consagrado en el texto legal la hegemonía de los directorios nacionales de estas empresas en la capital de la República, ha hecho que resulte muy difícil transferir las competencias y las atribuciones a los organismos seccionales o a dependencias administrativas que deben ser creadas en las diferentes provincias del país. En realidad, señor Presidente, hoy en día tenemos una serie de entidades que duplican sus funciones. Por ejemplo, el INERHI y CEDEGE; el INERHI, Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos maneja todo lo que constituye o todo lo que significa la administración de las aguas en el país; la CEDEGE, la Comisión de Estudios para el Desarrollo de la Cuenca del Guayas, en el área correspondiente a la Cuenca del Guayas, debería tener la posibilidad en esa área, de manejar todo aquello que se relaciona con el problema de las aguas, las asignaciones correspondientes, las adjudicaciones, etcétera. Pe

ro eso no es posible, no es posible porque hay una Ley que creó el INERHI y que establece que el INERHI regional o seccional tendrá esas atribuciones. ¿Por qué no permitir que el Ejecutivo que es el representante de la administración pública, luego del estudio correspondiente pueda establecer que en la zona de la cuenca del Guayas, la administración de los recursos hidrográficos, estará o será hecha por CEDEGE? en Manabí, el Centro de Rehabilitación de Manabí y otras entidades con jurisdicción regional o seccional, deberían asumir las atribuciones que hoy en día tienen centralizadamente otras entidades del sector público. De esta manera, señor Presidente, creo que sí es conveniente que en el Capítulo I, donde estamos hablando de los principios generales, es verdad que hay un Capítulo IV, me parece, que habla de la descentralización, pero por hermenéutica legal, por técnica jurídica, en el Capítulo De los Principios Generales, sí se deben encontrar disposiciones generales que traten justamente sobre lo que va a versar la Ley. Así ya hemos pasado el artículo sexto que trata sobre la desmonopolización. Yo sugeriría al Plenario, que el artículo séptimo lo reestructuremos permitiendo que en el artículo séptimo o facilitando la descentralización del país en los diferentes ámbitos; descentralización que está desarrollada ya en el Capítulo IV que trata sobre la descentralización y desconcentración. Yo me permitiría sugerirle al Plenario, un texto diferente para el artículo séptimo, que diga lo siguiente: ... ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe diputado.-----

EL H. NOBOA BEJARANO. "En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 de la Constitución -remitimos a la Constitución Política para que legitime realmente la norma legal- y para llevar a cabo los procesos mencionados en los literales a) y b) del artículo 5 de esta Ley, que se refieren a la simplificación, a la descentralización y desconcentración, el Ejecutivo podrá transferir a los organismos del régimen seccional o a las entidades regionales de

desarrollo, las atribuciones, funciones o recursos, de los organismos o entidades, señalados en el artículo 2 de esta Ley". No se menciona de ninguna manera la posibilidad de modificar la estructura de las empresas públicas. Sí se menciona, recogiendo el principio constitucional, la posibilidad de transferir atribuciones, funciones o recursos, para justamente viabilizar la posibilidad de una descentralización económica, que sí consagra el artículo 121 de la Constitución Política del Estado. Este artículo que debería tener por título "Ejecución de los procesos", porque se refiere a las áreas del artículo quinto, literales a) y b). El área del artículo quinto, literal c), está en el artículo sexto, que ya ley; este artículo permitiría establecer el principio general de descentralización de funciones dentro del país, a través de la transferencia de competencia, de organismos, que repito, tienen su sede en la Capital de la República y que no es fácil por el esquema rígido legal que existe en este momento, efectuar la transferencia de competencias. Estamos tratando una Ley de Modernización, por lo tanto; no es necesario reformar la Ley de FLOPEC, la Ley de ENAC, la Ley de ENPROVIT, la Ley de ASTINAVE, la Ley de INERHI o cualquier otra Ley en su artículo respectivo, porque esta Ley que trata sobre esta materia específica, ya estaría permitiendo la descentralización administrativa y algo de la descentralización económica, no tributaria, no tributaria económica, a través de la reasignación de recursos. Yo propondría un texto alternativo al artículo séptimo para que sea analizado en el seno del Plenario, señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Noboa, entregue el texto a Secretaría para hacer dar lectura al mismo y continuar con el debate. Tiene la palabra el diputado Coronel que quedó inscrito el día jueves. No?, diputado Dávalos? La diputada Butiña.

LA H. BUTIÑA MARTINEZ. Solamente quería decir, señor Presidente, que con relación al artículo séptimo, valdría la

pena que exista un artículo sustitutivo, pues de esta manera se está delegando capacidades de legislación excesivamente amplias al Presidente de la República, y que en este caso, al no ser la parte fundamental de la Ley, sería mejor que se suprima el artículo séptimo, si es que no hay un artículo alternativo que haga respaldar la capacidad del Congreso de legislar en las diferentes áreas, pues de lo contrario entraría en inestabilidad la mayoría de organismos administrativos del país, porque se lo podría cambiar de un día para otro y esto más que agilizar se convertiría en una rémora para el progreso de la agilización que estamos buscando. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Butiñá. Hay primero la moción del diputado Noboa con un texto sustitutivo. Luego de la intervención del diputado Delgado, si no hay más intervenciones, el procedimiento es el siguiente: Votaremos la moción del diputado Noboa, si se aprueba con las dos terceras partes ese será el texto, si no se aprueba esa moción pasaremos a votar el texto original para - acoger el pedido de la diputada Butiñá, lo que cabe es la votación en contra, y así el artículo quedará eliminado. diputado Delgado, tiene la palabra. -----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, yo quisiera expresar nuestra objeción a nombre del bloque legislativo del Partido Socialista, no solo al proyecto, pero en este caso concreto el artículo séptimo. Yo quisiera evidenciar que - existen fallas de forma, de fondo y que atenta además a aspectos sustanciales de doctrina como podríamos denominar. En primer lugar, quisiera reparar en un hecho, el artículo séptimo dice textualmente lo siguiente: "Así mismo el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo, podrá modificar la estructura, funciones y procedimientos administrativos y tributarios de las entidades, organismos y dependencias mencionadas en el inciso primero del artículo 2 de esta Ley, -y prosigue- con el propósito, entre - otros, de que las entidades regionales de desarrollo o de régimen seccional ejerzan las jurisdicciones competencias,

facultades y atribuciones en sus respectivos ámbitos geográficos". Primero, cuál es la falla de forma? hace relación de que este artículo se refiere fundamentalmente a lo que establece el inciso primero del artículo 2, yo le rogaría al señor Secretario, con su venia señor Presidente, me certifique cuantos incisos tiene el artículo 2, para proseguir en la intervención. Fundamentalmente entiendo que es un aspecto que vale la pena señalar. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Delgado, el artículo 2 tiene un solo inciso, ya fue comentado por usted en su primera intervención. -----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, primer error de forma. Segundo, errores de fondo, vamos a hacer relación a los aspectos de fondo: El artículo séptimo plantea, y en éste quiero coincidir con lo que señala el diputado Antonio Rodríguez, en su primera intervención con lo que indique el artículo 125; el hacía relación a una parte del artículo 125, pero yo quisiera evidenciar que está en contra de todo el artículo 125, y con su autorización, señor Presidente, me permitirá usted leer el artículo 125 a plenitud, para demostrar que hay cuando menos cuatro partes de fondo que contradice con lo que es el espíritu de este artículo, y voy a remitirme también a la proposición que hace el señor diputado Noboa Bejarano. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. Diputado Delgado. -----

EL H. DELGADO JARA. Dice: "Los consejos provinciales y los municipios gozarán de autonomía funcional, económica y administrativa, -es una garantía constitucional-. La Ley determinará su estructura, integración y funcionamiento y dará eficaz aplicación al principio de la autonomía". Dos aspectos aquí en la segunda frase, señala que la Ley determina, la ley determina; y segundo, que procurará justamente dar eficaz aplicación al principio de la autonomía de los municipios y de consejos provinciales; y seña

la en la tercera parte de este mismo inciso: "Propenderá al fortalecimiento y desarrollo de la vida provincial y municipal y determinará las atribuciones y deberes de los consejos provinciales y los municipios". Y establece lo siguiente el inciso segundo: "Podrá establecer distintos regímenes atendiendo a la población, recursos económicos e importancia de cada circunscripción. Sus rentas no podrán ser inferiores a las actuales y se incrementará de acuerdo con lo ley". Y dice en el inciso tercero: "Sólo en virtud de la ley, podrá imponerse deberes y regulaciones a los consejos provinciales o a los municipios", insisto en una frase "sólo en virtud de la ley podrá imponerse deberes y regulaciones a los consejos provinciales o a los municipios" y dice en su última frase lo siguiente: "Ningún funcionario o autoridad extraña intervendrá en su administración". Sin embargo, aquí dice lo siguiente el artículo séptimo del proyecto; dice concretamente que "el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo, podrá modificar la estructura, funciones y procedimientos administrativos y tributarios de las entidades, organismos y dependencias mencionados en el artículo 2". Señor Presidente, es clarísima la violación de carácter legal, es decir, un Decreto Ejecutivo al establecer como señala el artículo séptimo tendría una atribución que está más allá de lo que contempla el artículo 125, cuando garantiza que solo la ley y no es ley en lo que se llama en la doctrina. Si analizamos la pirámide Kelsiana, un Decreto Ejecutivo no puede tener valor sobre la ley, tiene un valor desde el punto de vista jurídico menor. Pero quisiera señalar a donde apunta justamente el espíritu de este artículo. El espíritu de este artículo apunta a reducir el número de servidores públicos, está orientado fundamentalmente a hacer que buena parte de la administración pública sea sacada de sus funciones, allá apunta este artículo. Y quiero señalar aquí dos aspectos: Primero, de que se sustenta en la teoría de la SENDA que hay cuatrocientos cincuenta mil servidores públicos, asunto que ya hemos comentado y que no es cierto, solo hay cincuenta y ocho mil servidores publicos, -

existen maestros de los tres niveles ciento veintisiete mil, miembros de las fuerzas de seguridad ciento quince mil; y existen personas que están dependiendo por el Código del Trabajo. Por lo tanto, nos vamos a remitir a qué artículos está encaminado a violentar, justamente el artículo séptimo al que hace relación la restructuración administrativa, que incluso el señor diputado Noboa Bejarano, que está a favor de este proyecto de Ley, admite y coincide con el criterio del diputado Rodríguez, de que está más allá de lo que la Constitución permitiría. Cuáles son las violaciones de carácter constitucional que se van a garantizar a través de la redacción y el espíritu del artículo séptimo. Existen cuando menos cinco disposiciones constitucionales, señor Presidente, que voy a permitirle con su autorización dar lectura, aparte del artículo 125 de la Constitución. El artículo 31 de la Constitución Política. Con su autorización, señor Presidente, quisiera dar lectura a lo que establecen las cinco normas a las que viola este artículo séptimo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe honorable Delgado. -----

EL H. DELGADO JARA. "Artículo 31 primer inciso. El Trabajo es un derecho y un deber social. Goza de la protección del Estado, el que asegurará al trabajador el respeto a su dignidad, una existencia decorosa y una remuneración justa que cubra sus necesidades y las de su familia", esa es la primera garantía a la que está justamente apuntando el artículo séptimo de este proyecto mal llamado de Modernización, porque al despojarle de la estabilidad y del trabajo se está quebrantando lo que señala la Constitución en su artículo 31, cuando garantiza como derecho y deber social, cuando señala que goza de la proyección del Estado; no, señores, aquí este artículo apunta a despojarle y a dejarle, digamos desprovisto de una garantía constitucional. Pero existe otro numeral, el numeral b) del artículo 31, y dice lo siguiente, señor Presidente: "El Estado propenderá a eliminar la desocupación y subocupación". Dice el

Gobierno Nacional que se aspira sacar ciento doce mil ser vidores del Estado. Muy bien, de qué manera eso está encaminado a garantizar la estabilidad y el trabajo de los ciudadanos ecuatorianos, que además necesitan el trabajo para proteger a su familia?, evidentemente existe aquí - una violación de carácter constitucional. Existe el artículo 31, literal c), que sería una tercera violación a lo que establece la norma constitucional. Dice: "El Estado garantiza la intangibilidad de los derechos reconocidos a los trabajadores y adoptará las medidas para su ampliación y mejoramiento". Curiosamente este artículo séptimo al permitir semejante capacidad de decisión a través de un simple Decreto Ejecutivo del Presidente de la República, está violentando también el literal c) del artículo 31 de la Constitución Política. Esta sería una tercera violación constitucional solo en el artículo 31. Pero existe una cuarta en el artículo 31, y está en el literal ch), dice: "Los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación que implique renuncia, disminución o alteración de ellos. Las acciones para reclamar prescribirán en el tiempo señalado por la ley, contado desde la terminación de la relación laboral". Es decir, aquí se establece otra violación constitucional; el artículo 31, literal ch), señala que los derechos del trabajador son irrenunciables; sin embargo mediante ley, se está atentando al espíritu y a la norma expresa del artículo 31. Pero existe una quinta violación constitucional en este mismo artículo, en otro literal y es justamente el literal d) y dice: "En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se aplicarán en el sentido más favorable a los trabajadores". Mire, señor Presidente, una norma de carácter legal, el artículo séptimo que validez tendrá respecto al literal d) del artículo 31 de la Constitución Política?. Es evidentemente una franca violación de carácter constitucional y existe otra violación constitucional, señor Presidente, que es el artículo 29. Quisiera con su autorización así mismo, proceder a leer una parte pequeña

del artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, dice el artículo 29: "Todos los ecuatorianos tienen derecho a la seguridad social, que comprende: El Seguro Social que tiene como objetivo proteger al asegurado y a su familia en los casos de enfermedad, maternidad, desocupación, invalidez, vejez y muerte. Se financiará con el aporte equitativo del Estado, de los empleadores y asegurados.- Se procurará extenderlo a toda la población.- El Seguro Social es un derecho irrenunciable de los trabajadores". Mire, señor Presidente, esta es otra violación constitucional a la que apunta justamente el artículo séptimo, tanto en el texto que está este momento contemplado, cuanto con la intención que establece y recoge la proposición formulada por el señor diputado Noboa Bejarano, porque apunta a lo mismo, bajo el criterio de la reestructuración a la que él alude, en el artículo 121 existe una intencionalidad incuestionable en el texto de la redacción de la ley. Con el criterio del desarrollo armónico de todo el territorio mediante el estímulo a áreas deprimidas, la distribución de recursos y servicios, la descentralización administrativa y la desconcentración nacional, de acuerdo con las circunscripciones territoriales. Yo no creo, señor Presidente, que apunta a ellos la reestructuración contemplada en el artículo séptimo. Existe un objetivo concretísimo en el artículo séptimo. Se trata de reducir el número de servidores públicos en el país, a qué otro objetivo tiene que ver justamente la posibilidad de modificar las estructuras, funciones y procedimientos administrativos en gran parte de lo que significa la intencionalidad de esta Ley. Habíamos dicho en una intervención anterior, que la modernización tiene cinco objetivos; y uno de los objetivos, señor Presidente, es sacar a los servidores públicos con la intencionalidad incuestionable, que el dinero que antes iba para el pago de los servidores públicos, después

se destine al pago de la deuda externa. Se ha anunciado ya en el país que hay un crédito de setenta y cinco millones de dólares con el objetivo de pagar indemnizaciones, setenta y cinco millones de dólares, es decir setenta y cinco millones de dólares que se cambian a sucres y después esos setenta y cinco millones de dólares se restituyen o se sustituyen mediante un nuevo paquetazo, mediante una alza del costo de la gasolina, mediante el alza de los tributos directos o indirectos, mediante el alza de los servicios de cualquier género; es decir, quienes facilitan el dinero a la vez ven los mecanismos de dónde conseguir el dinero, y a la vez los recursos que quedan de los empleados que son sacados de sus funciones se destina al objetivo del pago de la deuda externa. Señor Presidente, existe un inocultable ánimo político, hay una intencionalidad política de subordinación a quienes están atrás de los proyectos de modernización en cada uno de los países de América Latina y es justamente la serie de imposiciones del Fondo Monetario; ahí se inscribe reducir el número de empleados de servidores público, el hecho por ejemplo de subastar y rematar el área estatal de la economía de varios países de América Latina; ahí se inscriben el cobro en las universidades, el no dar dinero a los municipios para que los municipios obtengan dinero de dónde puedan y a cambio del dinero que antes iban a los municipios ...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le quedan dos minutos, honorable Delgado.

EL H. DELGADO JARA. ... Señor Presidente, sean los propios municipios los que consigan dinero mediante las alzas de los impuestos al predio urbano, al predio rústico y otros servicios y tasas básicas que dan algún servicio a los sectores sociales que atiende cada municipio y finalmente el cobro de peaje. En ese sentido, señor Presidente, yo creo que es nuestra obligación oponernos a este artículo y a la intencionalidad que tiene también la nueva redac-

ción, que apunta a lo mismo. Por eso, señor Presidente, nosotros queremos expresar el motivo de nuestra presencia, quisiéramos que lo entiendan algunas personas que han venido acá, no es que queremos legitimar este proyecto de ley, pero sería extremadamente grave que se apruebe este proyecto de Ley sin que exista oposición, que se lo apruebe por unanimidad, por eso queremos nosotros explicar por qué estamos aquí, no estamos de acuerdo que este proyecto de Ley se apruebe por unanimidad, existe un amplísimo sector ecuatoriano que está en contra de que se apruebe este proyecto de Ley por la intencionalidad política que extraña, por un objetivo político en el sentido de reivindicar a quienes no están de acuerdo, hemos venido, señor Presidente, estamos aquí para evitar que haya unanimidad en un proyecto de Ley que consideramos antipatriótico y antinacional. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias honorable Delgado. Diputado Rodríguez, tiene la palabra.

INTERVENCION DEL H. ANTONIO RODRIGUEZ VICENS. Señor Presidente, antes de referirme en forma concreta al artículo séptimo, quiero hacer dos brevísimas acotaciones. La primera, hay algunos diputado que cuando otros miembros del Plenario o quienes no somos partes del Plenario expresamos nuestra inconformidad con el texto del proyecto, nos endilgan en cierto sentido, el criterio que estamos en contra de la modernización del Estado, y esa muletilla debe desaparecer, señor Presidente, estoy a favor de la modernización del Estado, estoy a favor de la desconcentración, estoy a favor de la descentralización, pero creo que el proceso de modernización del Estado es un proceso permanente que no comienza con esta Ley ni va a terminar con la extinción del CONAM. El Estado como toda institución humana, señor Presidente, tiene que vivir un proceso permanente de adaptación a las circunstancias distintas y cambiantes de la realidad, y por tanto, tiene que modernizarse

permanentemente. No creo que esta Ley sea una panacea, peor tal como está concebida, y por esas son y esas son las razones por las cuales presento mis observaciones. La segunda acotación, señor Presidente, la presencia nuestra aquí, a mí no me importa que me digan que legitimó o no la aprobación del proyecto, lo importante es evitar - que un proyecto sea más dañino de lo pueda ser para el país, y creo que algo estamos logrando con el debate y no saliéndonos, ya se cambió el artículo sexto y ahora, inclusive, hay un expreso reconocimiento de quienes firmaron el proyecto para el segundo debate, de que el artículo séptimo es inconstitucional; nos están dando la razón; y, adicionalmente nos dan la razón al probar, que sí se puede modificar el proyecto con las observaciones que nosotros hacemos en el debate. Y ahora me voy a referir, no al artículo séptimo tal como fue concebido en el proyecto, porque ya lo hice en la sesión pasada, me voy a referir, señor Presidente, al texto alternativo planteado por el diputado Noboa, y a los diputados que forman parte del Plenario les voy a rogar un poco de atención para que si eventualmente consideran convenientes mis observaciones, las acojan. El diputado Noboa habla del artículo 121 de la Constitución, ... y los que hacen bulla, no son ni diputados, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momentito, honorable Rodríguez. Las personas que no son diputados y que se encuentran dentro de la Sala, ruego retirarse, o por lo menos hacer un poco de silencio y respetar al Congreso Nacional. Continúe diputado Rodríguez.-----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS. "El Estado -dice el artículo 121- propende al desarrollo armónico de todo su territorio -loable- mediante el estímulo a las áreas deprimidas, la distribución de recursos y servicios, la descentralización administrativa y la desconcentración nacional," estoy totalmente de acuerdo con el artículo señor Presidente, pero todo este proceso tiene que ser llevado de

acuerdo con qué? con el esquema jurídico vigente en el Ecuador. Todos estos objetivos deben ser perseguidos por el Estado dentro de la Ley y dentro de la Constitución, y si ese es el plausible interés del artículo séptimo tal como estaba concebido en el proyecto, incuestionablemente altera, viola numerosas disposiciones constitucionales y legales, fundamentalmente me refiero a las constitucionales. El proyecto ha simplificado, señor Presidente, el objetivo planteado en el artículo 7 original, y me voy a permitir sugerir dos modificaciones muy puntuales. El proyecto planteado por el diputado Noboa dice: "En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 de la Constitución y para llevar a cabo los procesos mencionados en los literales a) y b) del artículo 5 de esta Ley, el Ejecutivo podrá" Mi primera observación, señor Presidente, el Ejecutivo implica al Presidente de la República; eventualmente podría significar ministerios y tal como está la redacción de ese artículo, podría surgir un conflicto en la interpretación de la disposición. De tal manera que en vez del Ejecutivo me permitiría sugerir por la importancia y la trascendencia del proyecto y del proceso que eventualmente se va a iniciar con la aprobación de esta Ley, que en vez del "Ejecutivo" diga el "Presidente de la República". Y la segunda observación después de "podrá de acuerdo con las leyes vigentes, transferir etcétera". Ratificando el criterio de que todo este proceso de modernización tiene que ser de acuerdo con el sistema jurídico vigente en el Ecuador. Se puede decir que este proyecto ya abre el campo para la modificación de la estructura inclusive de las instituciones creadas mediante ley; puede ser que esa interpretación sea lógica, pero generaría una serie de conflictos absolutamente inadecuados para el funcionamiento del proceso y del país. De tal manera, señor Presidente, que planteo el estricto cumplimiento de las disposiciones legales para el cumplimiento de este proceso y en términos concretísimos planteo esta segunda observación, de tal manera que el proyecto o el artículo tal como ha sido concebido por el dipu-

tado Noboa, debería quedar a mi juicio señor Presidente, si tengo acogida, en los siguientes términos: "En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 de la Constitución y para llevar a cabo los procesos mencionados en los literales a) y b) del artículo 5 de esta Ley, el Presidente de la República podrá, de acuerdo con las leyes vigentes, transferir a los organismos etcétera, etcétera", ese es el planteamiento que hago, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Rodríguez. Si el diputado Noboa acoge, el diputado Rodríguez no es del Plenario y gracias por su presencia. Si el diputado Noboa - acoge el planteamiento se modificaría la moción y daríamos lectura en esos términos. -----

EL H. NOBOA BEJARANO. Simplemente con la aclaración de que las observaciones y las sugerencias que se aceptan en el Plenario no es porque el texto haya estado impreparado porque se lo haya preparado poco responsablemente, sino porque justamente existe la apertura para hacer una mejor ley, sin sectarismos, con todos los criterios que puedan enriquecerla. Yo acepto, señor Presidente, las inteligentes modificaciones que propone el diputado Rodríguez.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay más intervenciones, vamos a proceder a votar. Señor Secretario, dé lectura. La diputada Butiña tiene la palabra.-----

LA H. BUTIÑA MARTINEZ. Creo que el texto alternativo que se ha presentado con las modificaciones incluidas por el diputado Rodríguez, en realidad cumple ya de esta manera con la misión de la descentralización. Entonces ya no sería procedente retirar el artículo sino votar por este texto sustitutivo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así vamos a proceder. Señor Secretario de lectura al texto alternativo presentado por el diputado Noboa con las modificaciones aceptadas que fue-

ron propuestas por el diputado Rodríguez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 7. - Ejecución de los procesos. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 de la Constitución y para llevar a cabo los procesos mencionados en los literales a) y b) del artículo 5 de esta Ley, el Presidente de la República, podrá transferir a los organismos del régimen seccional o a las entidades regionales de desarrollo, las atribuciones, funciones o recursos de los organismos o entidades señaladas en el artículo 2 de esta ley". Hasta aquí el texto.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Repita con la modificación precisa propuesta por el diputado Rodríguez, la primera parte del artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En cumplimiento de lo dispuesto del artículo 121 de la Constitución y para llevar a cabo los procesos mencionados en los literales a) y b) del artículo 5 de esta Ley, el Presidente de la República podrá, de acuerdo con las leyes vigentes, transferir a los organismos del régimen seccional." -----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, gracias. Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto alternativo que ha sido leído, que se sirvan levantar el brazo, recordándoles que necesitamos las dos terceras partes. Señor Secretario tome votación y proclame el resultado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Diecisiete a favor de diecinueve legisladores presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobado. El siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo II. Del Consejo Nacional de Modernización del Estado, CONAM. Artículo 8. Base Le-

gal. El Consejo Nacional de Modernización del Estado, - CONAM, es un órgano administrativo encargado de dirigir, coordinar, supervisar y eventualmente administrar los procedimientos establecidos en esta Ley para la Modernización del Estado. El CONAM será un organismo adscrito a la Presidencia de la República, sus facultades y deberes son los señalados en la presente Ley y los que determine el correspondiente Reglamento Orgánico y Funcional. Se faculta al Presidente de la República para establecer un régimen especial de administración para el CONAM. El Presidente de la República determinará el tiempo de vigencia del referido Consejo, en función del desarrollo del cumplimiento de su finalidad." Hasta aquí el artículo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Frixone, tiene la palabra. -----

EL H. FRIXONE FRANCO. Señor Presidente, hemos dicho claramente que la modernización del Estado no es una cosa que sea realizada en corto tiempo ni que pueda ser realizada únicamente en este Gobierno, puede ser realizada inclusive en futuros gobiernos y es una actividad permanente y continua. En este artículo, en el último acápite, se está dejando una facultad al Presidente de la República, sea del actual o sea del futuro, que le desaparezca al CONAM simplemente por su propia decisión; y eso me parece dejar una facultad que puede en un determinado momento ser un exceso en manos del Presidente de la República, en función fundamentalmente de que podría estar en el proceso haciéndose acciones de modernización que puedan quedar interrumpidas simplemente por el deseo o el criterio personal del Presidente de la República. Si es que realmente vamos a un proceso del que estamos hablando acá, no solamente de privatizaciones sino de descentralizaciones, de desconcentración, de desregulación, a pesar de que no les gusta esa palabra, este es un proceso permanente y continuo que debe realizarse cada vez que se vaya encontrando la necesidad de modificaciones en el apa

rato administrativo del Estado. Por esa razón, yo no creo que esa institución puede quedar simplemente a la voluntad de que el Presidente determine si existe o no. Si estamos creando un organismo y un marco legal para el funcionamiento del mismo, yo creo que tiene que ser una institución que tal como se la crea, a través de una ley, pueda ser derogada o suspendida sus acciones a través también de una ley dentro de la Función Legislativa. Mi observación sería en ese sentido y pediría a la sala, ojalá tenga el apoyo respectivo, para que el último acápite de este artículo se suprima, no conste en la ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su propuesta es que el inciso segundo y tercero no conste.-----

EL H. FRIXONE FRANCO. El tercero diría, el tercer inciso.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias honorable Frixone. Diputado Rodríguez tiene la palabra.-----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS. Podría, señor Presidente, hacer algunas consultas a los integrantes de la Comisión que aprobaron este proyecto para clarificar algunas ideas? .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continue diputado Rodríguez.-----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS. La primera pregunta, ¿se crea o no se crea el CONAM? o a través de la Ley aceptamos el CONAM creado mediante Decreto Ejecutivo? porque en última instancia, señor Presidente, habría dos estructuras jurídicas, aquella que se establece en la Ley, que es distinta de la establecida en el Decreto Ejecutivo; porque si hay intención de crear el CONAM debería decirse expresamente que se crea el CONAM. Segunda cosa, señor Presidente, quisiera saber cuál es el sentido en la línea tres del proyecto, cuando se habla de "eventualmente administrado". Yo creo que es una redacción tan relativa y subjetiva que podría dar lugar a múltiples interpretaciones

y por tanto como consecuencia, conflictos. Tercero, señor Presidente: Si se crea mediante Ley el CONAM y se reconoce mediante la Ley al CONAM, con una integración establecida en la Ley, con funciones y atribuciones establecidas en la Ley, lo que quisimos evitar con la reforma del artículo 7 estamos estableciendo en el artículo 8, porque facultamos también al Presidente de la República desaparecer el CONAM y consecuentemente a derogar expresa o tácitamente la estructura del CONAM establecida en la Ley y obviamente las funciones establecidas en la Ley. Un proceso de modernización no va a durar cuatro o cinco años, es un proceso más complejo, yo personalmente creo que es un proceso permanente. De tal manera que, generar la inestabilidad con la posibilidad de que el CONAM desaparezca en cuanto crea oportuno el Presidente de la República, es inconveniente para el propio proceso modernizador o privatizador o descentralizador o desconcentrador, como quiera llamárselo, que está planteándose en el proyecto. ¿Que pasa, señor Presidente - del Congreso, si mañana el Presidente de la República una vez que va a terminar su período constitucional hace desaparecer el CONAM? y por razones políticas todo puede suceder en el país, ya no me asombra. De tal manera, señor Presidente, que yo creo resumiendo mis observaciones: Primero, que en la Ley debe crearse el CONAM para que éste tenga mayor estabilidad, mayor solidez, el Consejo Nacional de Modernización del Estado, CONAM, es un órgano administrativo" pero se esta reconociendo la existencia del CONAM a base - del Decreto Ejecutivo y por tanto, la posibilidad de que mediante el propio Decreto Ejecutivo el Presidente de la - República lo desaparezca y entrar en conflicto con la Ley. Por tanto debería decir: "Créase el Consejo Nacional de Modernización", luego que se aclare lo que significa, señor Presidente, "eventualmente administrar" porque puede generar muchos conflictos, muchas interpretaciones, porque es una expresión extremadamente subjetiva; y, tercero, señor Presidente, que el inciso tercero, creo que ya lo planteó el diputado Frixone, sea suprimido de la Ley, porque estamos dándole las mismas facultades que no quisimos darles -

en el artículo séptimo al Presidente de la República, la posibilidad de que mediante Decreto Ejecutivo reforme, derogue o modifique una ley. Y por qué sostengo, señor Presidente, que debe crearse justamente el CONAM en la Ley?, porque de lo contrario podría crearse una contradicción entre el texto legal y el texto del Decreto Ejecutivo, porque si bien el proyecto de la Ley copia algunos artículos del texto del Decreto Ejecutivo, hay en otros absoluta diferencia. Por ejemplo en la conformación del CONAM; en el proyecto se dice que está integrado por determinadas personas y en el Decreto Ejecutivo por otras; tengo aquí el texto del Decreto Ejecutivo y podría leerlo, pero yo creo que con estas observaciones que ojalá sean acogidas y discutidas, podríamos ir mejorando paulatinamente el texto de este artículo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables diputados, el planteamiento es que sea muy concreto el artículo: "Créase el Consejo Nacional de Modernización, CONAM, como Órgano administrativo encargado de dirigir, coordinar y supervisar los procedimientos. El CONAM, es un órgano adscrito a la Presidencia, no será, porque será desde cuando? Honorable Noboa, tiene la palabra. -----

EL H. NOBOA BEJARANO. Sí, señor Presidente, como el diputado Rodríguez pidió ciertas aclaraciones, me parece que es importante establecer algunas cosas. A mí sí me preocupa crear en la Ley algo que ya está creado, porque las personas jurídicas que en este caso no existe, porque no es persona jurídica el CONAM sino una entidad adscrita, inclusive las personas jurídicas pueden crearse o por Ley o por Decreto, con mucha mayor razón una simple entidad adscrita. El CONAM, según consta en el Decreto 143, según consta en el artículo primero, fue creado así dice: "Créase con el carácter de temporal, el CONAM". En función de esta creación el CONAM cumplió funciones, aprobar presupuestos, enviar oficios, realizar actos jurídicos; a lo mejor incluso sugerir contratos. Entonces, quizás el Congreso va a

caer en un error serio al decir en la Ley, que se crea el CONAM cuando el CONAM ya se creó o reconocemos su existencia simplemente o mantenemos el texto del Decreto de esta manera, esa es mi preocupación. La palabra "eventualmente" consta en el artículo 8, porque en el artículo 49 cuando se habla de los representantes, se dice "que en las modalidades a la que se refiere la Ley, el artículo tal, intervendrán como representantes del sector público: a) Las respectivas entidades u organismos o el CONAM, según lo determine el Presidente de la República". Sí puede haber procesos en los que el CONAM no participe, que participe simplemente la correspondiente entidad del sector público; de ahí la palabra "eventualmente" que si tiene su sentido si concordamos el artículo 8 con el artículo 49 de la Ley. En lo que se refiere a la sugerencia del diputado Frixone, totalmente de acuerdo, debemos eliminar el último inciso. Pero si me parece que sería conveniente mantener el texto para no caer en el discutible, en el discutible propósito jurídico de crear algo que ya ha sido creado y la palabra "eventualmente" yo no creo que realmente complique mayormente la redacción, si existe una redacción alternativa mejor puede ser, pero si estoy explicando la razón por la cual se puso la palabra "eventualmente" en el informe de mayoría en el artículo octavo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Frixone, tiene la palabra.--

EL H. FRIXONE FRANCO. Señor Presidente, yo me permitiría proponer un texto sustitutivo que diga: "Créase el Consejo Nacional de Modernización del Estado, CONAM, que es un organismo administrativo encargado de dirigir, coordinar, supervisar los procedimientos establecidos en esta Ley para la modernización del Estado. El CONAM será un organismo adscrito a la Presidencia de la República, sus facultades y deberes son los señalados en la presente Ley y los que determine el correspondiente Reglamento Orgánico y Funcional. Se faculta al Presidente de la República para establecer un régimen especial de administración para el CONAM",

y con eso quedaría absolutamente claro el artículo, señor Presidente. Me permito presentar a Secretaría como sugerencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entregue esto a Secretaría. Diputado Rodríguez tiene la palabra. -----

EL H. RODRIGUEZ VICENS. Señor Presidente, voy a insistir sobre todo en el criterio de la creación mediante Ley del CONAM, existe un CONAM, un CONAM que es el creado mediante Decreto Ejecutivo por el Presidente de la República y ahora el Congreso crea otro CONAM con mayor fuerza, con mayor estabilidad y con diferentes funciones y estructuras. Si nosotros dejamos al CONAM del Decreto Ejecutivo y a este CONAM, señor Presidente, puede haber conflicto entre las dos estructuras jurídicas, más aún si no creamos mediante Ley porque el Presidente de la República podría modificar mediante el Decreto Ejecutivo la estructura y organización del CONAM y el conflicto jurídico de la creación del CONAM, cuando ya existe otro CONAM señor Presidente, podría resolverse a través de una disposición transitoria en este proyecto. Y voy a hacer un análisis brevísimo para seguir fundamentando mi criterio del Decreto Ejecutivo. El Decreto Ejecutivo publicado en el Registro Oficial número 42 del 7 de octubre de 1992, dice lo siguiente: "Créase con el carácter de temporal", señor Presidente, la primera diferencia del CONAM que crearía mediante Ley el Congreso Nacional es que no es con carácter temporal sino con carácter permanente, esto le da estabilidad, firmeza, seguridad a un organismo que tiene que llevar adelante un proceso complejo y largo. Segundo, señor Presidente, si usted analiza y los diputados del Plenario analizarán el artículo tercero del Decreto Ejecutivo, se establece la conformación del CONAM y dice: "Un delegado del Presidente de la República, el Secretario Nacional de Desarrollo Administrativo, el Secretario General del Consejo Nacional de Desarrollo y su delegado, el Ministro de Finanzas, un representante de las cámaras de la producción, un representante de la Costa y Galápagos,

y un representante de las Cámaras de la Producción de la Sierra y el Oriente", y se compara esta estructura con la estructura que se crea aquí en el proyecto mediante la Ley, es absolutamente distinto. ¿Cuál es la estructura que va a tener vigencia, la del Decreto Ejecutivo o la de la Ley?, por eso es que yo hablo de dos CONAM completamente diferentes, uno que fue creado, con carácter transitorio temporal por el Presidente de la República y éste que con carácter permanente, con estabilidad y con mayor jerarquía jurídica, se crearía mediante la Ley, y por eso es que yo insisto, señor Presidente, en que sería conveniente que se diga: "Créase el Consejo Nacional de Modernización del Estado, CONAM, etcétera, adicionalmente de las rectificaciones de carácter formal, comienzan con eso y luego se pasan hacer a) y luego vuelven a c) y luego volverán a hacer a); y, obviamente, al crearse el Consejo Nacional mediante Ley, el inciso tercero tendría que ser suprimido del proyecto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Delgado, tiene la palabra.--

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, hay una inquietud que la ha formulado el señor diputado Rodríguez, pero eso de alguna manera lo absuelve el artículo 64, porque ciertamente si bien van a haber dos CONAM, en la primera fase del primer inciso del artículo 64 dice: "La presente Ley tiene el carácter de especial y por lo tanto prevalecerá sobre cualquier otra que se la opusiere". Por lo tanto, va a quedar diciendo este CONAM, el CONAM de la Ley que justamente está discutiendo el Congreso Nacional; ahora, de qué manera está compuesto el CONAM?. Yo quisiera aquí hacer algunas observaciones y demostrar que no es que estamos en una posición infundada, que nos estamos oponiendo sin sustento, vamos a demostrar cuáles son las razones políticas que existen y cuáles son las consideraciones de orden legal por las que nos oponemos a este artículo. En cuanto tiene que ver a la base legal, el objetivo del artículo octavo, señor Presidente, es idéntico al que recoge la Ley que garantiza

o viabiliza las privatizaciones en México o en Argentina, en la que le dan todos los poderes al Presidente de la República, es fundamentalmente un proceso en la que todas las atribuciones, los Congresos incluso, ceden a cambio de que el Ejecutivo sea el que maneje el mal llamado proceso de modernización que en definitiva es de privatización. En el caso de México se lo entiende porque el Partido Revolucionario Institucionalista, el PRI, conforma más de la mitad más uno de los miembros del Senado de México y en el caso de la Argentina, igualmente el sector de Menen, el sector judicialista también es más de la mitad, pero aquí no pasa una cosa diversa, a pesar de que hay diversos sectores políticos o distintas organizaciones partidarias, coinciden en el objetivo de darle tremendas atribuciones al Ejecutivo, mire usted, que coincidencia. Pero de qué manera se establecen estas atribuciones al Ejecutivo, ya desde el punto de vista legal?. Estas son las consideraciones: Primero, establece que el CONAM será un organismo adscrito a la Presidencia de la República y sus facultades y deberes son los señalados en la presente Ley y ¡ojo! aquí dice una cosa interesante "y lo que determine el correspondiente Reglamento Orgánico y Funcional", Reglamento Orgánico y Funcional que lo va a hacer quién pues?, el propio Presidente de la República; de qué manera va a actuar el CONAM sino es con ese Reglamento Orgánico que de acuerdo a la Constitución todo reglamento tiene que establecerlo el propio Presidente de la República?, y dice además lo siguiente: "Se faculta al Presidente de la República para establecer un régimen especial de administración para el CONAM", es decir, se le dan en dos incisos del artículo octavo esa posibilidad, esa potestad para que el Ejecutivo haga y deshaga más allá de lo que establecía el artículo séptimo, es decir, se aceptan las modificaciones del artículo séptimo pero se le deja en la base legal plenas atribuciones al Presidente de la República. Aquí vale la pena también establecer la concordancia de lo que tiene que ver con el CONAM. Cuál es el máximo organismo de la estructura orgánica del CONAM?, de acuerdo a lo que establece el -

artículo undécimo, allí se establece con precisión este CO
NAM que es el que va a tener mayor preminencia que el que
fue mediante Decreto Ejecutivo formulado o creado y esta-
blece lo siguiente, mire cuántos delegados tiene el Presi
dente de la República, es decir, personas nominadas por él
directa o indirectamente; es decir, personas subordinas en
la jerarquía de funcionarios que justamente contempla todo
lo que tiene que ver con el andamiaje burocrático de este
país ."a) Un delegado del Presidente de la República, --
quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; b) El Ministro
de Finanzas y Crédito Público, que lo nombra el Presiden
te de la República; el Secretario General de Planificación
del CONADE, que indirectamente es nominado por el Ejecuti
vo y tomado posesión por el Ejecutivo; cuarto, el Ministro
de Industrias, Comercio, Integración y Pesca", es decir,
los cuatro de los siete son directamente escogidos por el
Presidente de la República, con otra característica, el de
legado de los trabajadores servidores públicos, por una -
parte y el de las Cámaras de la Producción en el inciso pe
núltimo del artículo undécimo, señala que serán nombrados...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable diputado, estamos en el ar-
tículo octavo, por favor diputados trabajamos con orden,
porque si cada uno discute uno de los sesenta y cuatro ar-
tículos yo no sé cómo conducir el Congreso. Honorable Del-
gado le ruego.-----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, en el Derecho existe
lo que se llaman las concordancias, yo estoy evidenciando
que el artículo octavo como está tiene concordancia con el
artículo undécimo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Delgado, tiene concordancia
con un conjunto de artículos, con el octavo, con el noveno,
con el décimo hasta el décimo séptimo que crea el CONAM.

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, lo que quiero demos-
trar es evidentemente las razones por las cuales yo estoy

en desacuerdo con este proyecto de Ley. Quiero recordar - además que en varios artículos, sobre todo en los primeros artículos, de los veintitrés legisladores, veintiuno votaron a favor, incluyendo algunos bloques legislativos que - ya se fueron, que a los medios de comunicación decían que están en contra pero que en el Congreso votaron a favor. Entonces yo quiero, señor Presidente, con todo comedimiento, expresar los puntos de vista, las razones, los argumentos por los cuales quiero evidenciar que no solo la Ley es inconveniente, si incluso más allá de lo que hicieron otros parlamentos, al darle tantas atribuciones al Ejecutivo en países en donde cuando menos el Ejecutivo tenía la mayoría de legisladores, aquí habiendo diversos partidos, incluso algunos diciéndose de oposición, le viabilizan completamente. Si usted considera de que no es pertinente la relación que hago, yo suspendo la intervención. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Delgado. Dejemos establecido que el honorable Diego Delgado está en total desacuerdo con el proyecto, para evitarle la dificultad de tener en cada artículo que repetir eso y que se haga observaciones solamente al artículo y al texto del mismo sin la ampliación complementaria que ya está claramente establecido por parte de todos los diputados y del Congreso Nacional. Si no hay ninguna otra intervención procederemos a votar - con las correcciones planteadas. El diputado Frixone hizo una propuesta, señor Secretario, dé lectura. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 8. Base legal. Créase el Consejo Nacional de Modernización del Estado, CONAM. Es un órgano administrativo encargado de dirigir, coordinar, supervisar los procedimientos establecidos en esta Ley para la Modernización del Estado. El CONAM será un organismo adscrito a la Presidencia de la República, sus facultades y deberes son los señalados en la presente Ley y los que determine el correspondiente Reglamento Orgánico y Funcional. Se faculta al Presidente de la República para establecer un régimen especial de administración para el CONAM". Hasta -

aquí el artículo, la propuesta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con todo comedimiento, si el diputado Bruno Frixone me acepta que después de punto que dice "Ley para Modernización del Estado" diga retirando "el CONAM", "será un organismo, directamente. Adscrito a la Presidencia de la República, sus facultades y deberes serán las señaladas en la presente Ley", con eso se elimina el "serán" porque no se sabe desde cuando será. Adscrito a la Presidencia de la República, sus funciones son las establecidas en esta Ley". Si es que se acepta ese planteamiento vamos a votar, como hay modificaciones se necesitan las dos terceras partes. Los honorables diputados que están de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Señor Secretario, proclame el resultado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Catorce a favor de quince legisladores presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobado el artículo. Siguiente artículo señor Secretario. Perdón, que quede claro que con este texto es el aprobado y por lo tanto, el tercer inciso no existe. Está claro honorables diputados que aprobamos un texto completo en remplazo del anterior?. Siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 9. Competencia. Para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en esta Ley, al Consejo Nacional de Modernización del Estado, CONAM, le corresponde: a) Definir las estrategias, normas y procedimienentos para dirigir, coordinar, ejecutar y controlar los procesos que se establecen en esta Ley; b) Coordinar el proceso de modernización del Estado dentro del sector público; y, c) Dirigir y ejecutar previa autorización del Presidente de la República, los procesos de modernización a los que se refiere la presente Ley, de los entes que no cumplan adecuadamente con los programas establecidos". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Debati-
mos el artículo noveno. Si pudiéramos mejorar el texto del
literal c) pero no hay ninguna observación. No hay obser-
vaciones. Señor Secretario, tome votación y proclame el -
resultado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por
el artículo noveno que ha sido leído que se sirvan levantar
el brazo. Catorce a favor de quince legisladores presentes,
señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobado. Siguiente artículo,
señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 10. Estructura Orgánica. El
CONAM tendrá la siguiente estructura orgánica: a) Consejo
Nacional; y b) Dirección Ejecutiva". Hasta aquí el artícu-
lo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es la estructura orgánica, señor Se-
cretario, corrija. En consideración para debate. Señor -
Secretario, cuántos diputados están presentes?. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Catorce con derecho a voto, señor Pre-
sidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No podemos votar. Ruego a los diputa-
dos, voy a pasar al siguiente punto para continuar en la -
sesión y ver si logramos quórum y volver al primer punto.
Diputado Ledesma, tiene la palabra. -----

EL H. LEDESMA GINATTA. Pido que por Secretaría haga llamar
a los diputados ausentes por favor. Si tiene la gentileza,
por supuesto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Encantado diputado, mi deseo es, no -
porque según un diputado yo no tenga ningún apuro de apro-
bar la ley, sino que es mi obligación continuar los trámi-
tes. Señor Secretario, voy a declarar cinco minutos de -

receso y a través del timbre y solicitando a los honorables diputados, Presidentes de Comisiones y jefes de bloque, in vitar a los diputados que deben estar en sus oficinas para continuar con la sesión ... Regresa con maletín o sin maletín diputado Delgado? Estamos en un receso de cinco minutos, luego instalaré la sesión y continuaremos ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE DECLARA UN RECESO DE CINCO MINUTOS, -- SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reinstalo la sesión. Constate el quó-- rum, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESION, SIENDO LAS DIECI-- NUEVE HORAS CUARENTA MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se encuentran presentes catorce legis-- ladores, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lamentablemente con catorce legislado-- res no podemos continuar la sesión. Clausuro la sesión y convoco para el día de mañana a las cuatro de la tarde a sesión ordinaria del Plenario. -----

IV

El señor Presidente clausura la sesión, siendo las dieci-- nueve horas cuarenta y dos minutos. -----

Ing. Carlos Vallejo López
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Abg. Walter Santacruz Vivanco
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

LRG/rgp.

